

CIRCULAR EXTERNA

1000- 0044

Bogotá, 14 SET. 2015

PARA: Secretarías de Salud Departamentales y Distritales
ASUNTO: Seguimiento y alertas a menores de 18 años diagnosticados con cáncer.

Atendiendo a la normatividad vigente ley 1384 de 2010, ley 1388 de 2010 y resolución 2590 de 2012, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia, por el derecho a la vida de los niños con cáncer y el sistema nacional de información para el monitoreo, seguimiento y control de la atención de cáncer en menores de 18 años, me permito informarles que el Instituto Nacional de Salud implementa un Contact Center para el seguimiento y alertas a los pacientes con cáncer menores de 18 años, diferentes a leucemia mieloide y linfocítica aguda a partir del mes de septiembre de 2015.

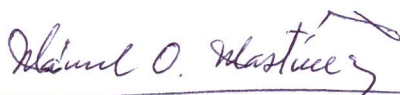
El Contact Center permitirá determinar en los casos confirmados y notificados al SIVIGILA de cáncer infantil, las dificultades o alertas frente a la atención integral del menor de 18 años con cáncer.

Por lo anterior quiero anunciarles que recibirán una comunicación oficial en la cual se relacionará el nombre del paciente, su estado actual y la alerta detectada para que desde la Secretaría de Salud se implementen las medidas que fueren necesarias y que están establecidas en la ley. Esta comunicación se enviará con copia al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia de Salud a fin de mantener informados a dichas Entidades.

Transcurridas cuatro semanas de emitida la alerta, se espera recibir en el Instituto Nacional de Salud - Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, la comunicación oficial de la Secretaría de Salud Departamental o Distrital donde informen las acciones realizadas frente a cada caso detectado.

Si se requiere información adicional puede contactarnos en el correo electrónico cronicas.lce.ins@gmail.com o al teléfono en Bogotá D.C. 2207700 extensiones 1405-1431.

Cordilamente,



MANCEL ENRIQUE MARTÍNEZ DURÁN
Director General

Elaboró: Clara Maestre Mattos
Revisó: Vilma Izquierdo

Av. Calle 26 No. 51-20, Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: (1) 220 7700 Ext. 1703 - 1704

fax 220 7700 Ext. 1283 - 1269

e-mail: contactenos@ins.gov.co Página web: www.ins.gov.co

línea gratuita nacional. 018000 113 400



Anexo circular

Para: Coordinadores de seguimiento cáncer infantil

Asunto: Seguimiento a menores de 18 años con cáncer

En cumplimiento de la norma, me permito informarles que el Instituto Nacional de Salud implementa un módulo de gestión de cáncer infantil con la estrategia de Contact Center, para el seguimiento a menores de 18 años con cáncer.

1. **Base de datos (Sivigila):** se realiza una base de datos para el contact center a partir de los casos confirmados con cáncer y notificados al Sivigila.
2. **Contacto telefónico:** se realiza el contacto telefónico con el responsable del menor, al teléfono notificado al sivigila. Dato que será actualizado por las UPGD, si existe inconsistencia.
3. **Encuesta e identificación de alertas:** dicho acercamiento telefónico, permitirá realizar una encuesta por los operadores de apoyo del Contact Center. Cuestionamiento que engloba: la identificación de la persona de contacto, datos de identificación general del niño o niña con cáncer, características y estado de salud actual del menor. Además del registro de alertas detectada en la dificultad para la atención integral del menor de 18 años con cáncer (resolución 2592 del 2012).
4. **Generación de oficio con la alerta detectada:** la información suministrada por los informes del contact center será analizada por el coordinador clínico. A partir de este análisis, depuración y validación de información, se genera una comunicación oficial por parte del INS. En dicha comunicación se relacionará el nombre e identificación del paciente, su estado actual de salud y la alerta detectada en la dificultad para la atención integral del menor de 18 años con cáncer.
 - **Envió de oficio con la alerta detectada:** la alerta será emitida a las direcciones de salud departamentales, con copia a la Superintendencia de Salud, para que implementen medidas que fueren necesarias y que están establecidas en la ley.

Citando el artículo 21 de la resolución 2592 del 2012, las Direcciones de salud de las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales, serán responsables del monitoreo, seguimiento y control de la garantía de la calidad de la atención de los menores de 18 años.

- **Envió de gestión ante la alerta emitida por parte de las direcciones de salud departamental:** se realizará el monitoreo y seguimiento de las alertas. Transcurridas cuatro semanas de emitida la alerta se espera recibir en el Instituto Nacional de Salud - Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, la comunicación oficial de la Secretaría de salud departamental o distrital (ver modelo de oficio al finalizar este anexo) donde informen las acciones realizadas

frente a cada alerta enviada. Apoyando al seguimiento de alertas detectadas y emitidas.

- **Seguimiento alertas:** es responsabilidad del coordinador clínico revisar las respuestas de la gestión ante la alerta detectada y emitida por parte de las direcciones de salud departamental.

Lo anterior mencionado bajo la normatividad vigente:

- La ley 1384 de 2010, Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.
- Ley 1388 del 2010, Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.
- Resolución 4504 de 2012 Unidades de Atención de Cáncer Infantil (UACAI).
- Resolución 4496 de 2012 Organización del Sistema de Información y la creación del Observatorio Nacional de Cáncer.
- Resolución 2590 de 2012 Sistema Integrado en red y el Sistema Nacional de Información para el monitoreo, seguimiento y control de la atención del Cáncer en menores de 18 años.
- Resolución 1440 de 2013 la cual establece las condiciones bajo las cuales los hogares de paso brindarán la atención como servicio de apoyo social, para los menores de 18 años con presunción diagnóstica o diagnóstico de cáncer y demás normatividad entorno al evento.
- Resolución 1383 de 2013: Plan decenal de control de cáncer en Colombia 2012- 2021.
- Resolución 2003 de 2013: Procedimientos y condiciones de las IPS para habilitar servicios oncológicos.
- Resolución 1442 de 2013: Ministerio de Salud adopta las Guías de Práctica Clínica (GPC) para el manejo de las Leucemias y Linfomas en niños, niñas y adolescentes.
- Resolución 418 de 2014: Adapta la ruta de atención para niños y niñas con presunción o diagnóstico de leucemia.

Elaboró: Clara Elena Maestre Mattos
Revisó: Oscar Eduardo Pacheco García

Referente No transmisibles INS
Subdirector de prevención vigilancia y control en salud pública INS